



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA
AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO
DE ESTA AGRUPACIÓN MUSICAL.***

AÑO 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Alhama de Murcia, a 13 de diciembre del 2021.

REUNIDOS



De una parte Dña. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte Dña. Alicia López Balsas con DNI: _____, como Presidenta de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia, así como promover las actividades musicales en atención al interés general.

Que dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, lleva a cabo una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten estas actividades.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden que estas actividades musicales alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Que con base al artículo 25.2 m), de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de la promoción de la cultura.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Así como, los artículos 49 y 50 de la misma Ley que regulan el contenido y los trámites para la suscripción de convenios.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, figura la partida presupuestaria **334.78001** consignada con un importe total de **2.500 €** de los que la Junta de Gobierno, en acuerdo adoptado el 23 de noviembre del 2021, ha acordado asignar la cantidad de 2.500 € para financiar actividades musicales desarrolladas por el Coro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia.

Por ello, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la **AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA**, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el **Coro de la Agrupación Musical:**

El Coro llevará a cabo actividades de promoción y difusión de la música coral en todas sus modalidades, a través de actuaciones que, a lo largo de todo el año, y a través de participaciones en conciertos de Música Coral Sacra y encuentros de corales infantiles, se lleva a cabo la difusión de la misma.

Con la realización de estos eventos, se persigue fundamentalmente desarrollar actividades que alcancen una gran difusión, con ánimo de promover la música clásica entre toda la población y fomentar entre la población infantil el gusto por la música coral.

Si las actividades descritas no se pueden realizar debido a la crisis sanitaria causada por la pandemia "COVID-19", podrá compensarse con otras actividades similares y adecuadas a los fines del Convenio que serán conformadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la **AGRUPACIÓN MUSICAL** de Alhama de Murcia.

Tercera.- La cuantía de la subvención es de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), importe consignado a tal efecto dentro de los Presupuestos del año 2021.




Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN ó Código Internacional de Cuenta Bancaria de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- 
- 
- 
- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
 - b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
 - d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
 - f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
 - g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - k) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual.
 - l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2022.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Dña. María Dolores Guevara Cava

LA PRESIDENTA
DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL

Dña. Alicia López Balsas